

DECRETO N° **6591** / 2022

ARICA, 12 de agosto de 2022.-

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes: Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones: Decreto N° 484 Reglamento Para La Aplicación de Los Artículos N° 23 y Siguientes de Ley N° 3.063; el artículo 03 de la Ley 21.353 que "Establece Nuevas Medidas Tributarias para Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por la Crisis Generada por la Enfermedad Covid-19"; el Ord. N° 2003 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 7 de Octubre de 2021; El Ord. 1466/2022 de la Dirección de Adm. y Finanzas, de fecha 12 de Julio 2022; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ordinario N° 2003 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 12 de Octubre de 2021, que informa a todos los contribuyentes que mantienen patente provisorias en nuestra comuna, de la extensión de la vigencia de sus patentes, según el artículo 3 de la Ley 21.353.
2. Que el ord. 1466/2022 de fecha 12 de Julio de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas dirigido al Alcalde Subrogante y que informa el estado de las patentes provisorias activas en nuestra comuna y el plazo que les otorga el artículo 3 de la Ley 21.353, de un año terminada la pandemia, Prov. 3479 I, que autoriza su renovación.
3. El artículo 3 de la Ley N° 21.353 que "Establece Nuevas Medidas Tributarias para Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por la Crisis Generada por la Enfermedad Covid-19". Dicha ley, extiende la vigencia de patentes provisorias, dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 de la Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreto alerta sanitaria, y sus prorrogas. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prorrogas.
4. Que, el Decreto N° 04 de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró "Alerta Sanitaria por el Período que señala y otorga Facultades Extraordinarias, que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por Brote del Nuevo CORONAVIRUS (covid-19)", Modificado por el Decreto 7 de fecha 4 de Marzo de 2022. En que indica entre otros, disponer de las medidas necesarias para evitar las aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus. Posteriormente por Decreto N° 04 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
5. La Providencia Registro N° 2761-1 de Alcaldía, de fecha 08 de julio de 2021, que autoriza la renovación de patentes provisorias por el período desde el 01 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

DECRETO:

REGULARIZASE LA AUTORIZACIÓN, para la renovación de todas las patentes provisorias que exceden del plazo legal de otorgamiento, para que puedan ejercer durante el período comprendido entre el 01 de Julio del 2022 al 30 de Junio del 2023. De acuerdo a los vistos y considerandos del presente decreto.

La Dirección de Obras Municipales deberá efectuar los actos administrativos y de fiscalización necesarios, para verificar las condiciones de funcionamiento de dichos locales y emitir los informes establecidos en la Ley.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

Regulariza la renovación de las patentes provisorias
Comprendidas entre el 1 de Julio de 2022 al 30 de Junio
2023

Los contribuyentes que cuenten con Patentes Provisorias deberán regularizar y subsanar las observaciones hechas por la Dirección de Obras Municipales, a fin de que obtengan la recepción Final del Local, si las circunstancias de la pandemia Covid-19 lo permiten.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Dirección de Control, Administración Municipal, Dirección de Obras Municipales y Asesoría Jurídica para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/J/P/CCG/SP/AMB/J/mng



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA